



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Denuncia Sectorial

CES ANGOSTURA RNA 110059

DFZ-2021-2561-XI-RCA

SEPTIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	

INFORME DENUNCIA SECTORIAL	
1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES ANGOSTURA (RNA: 110059)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	5011

Denuncia N°1	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Documento Conductor	Ord. N°05/06.01.21 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	02-XI-2021
Nombre del Titular denunciado	Exportadora Los Fiordos Ltda.
Rut del Titular denunciado	79.872.420-7
Dirección del Titular denunciado	Av. Cardonal S/N° Lote B
Fecha de inspección/Constatación:	18.11.2020

Análisis de Titularidad.

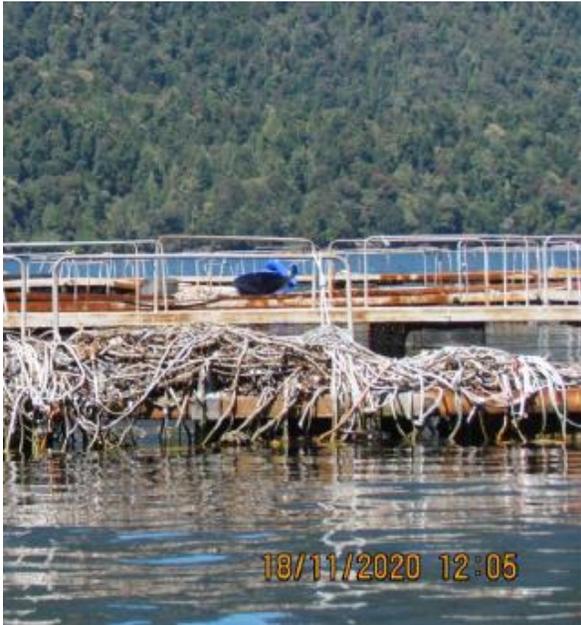
De acuerdo a "Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura" (Anexo 2), obtenido de la plataforma de Trámites Digitales de SUBPESCA / Sistema de Registro de Concesiones Acuicultura, indica que con fecha 06 de septiembre 2021, el último titular inscrito es EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA. RUT: 79.872.420-7

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
RCA N°57/2011	Los Fiordos Ltda ¹	Regularización del sistema de ensilaje, Centro de engorda de salmones Angostura, Código de centro N°110059

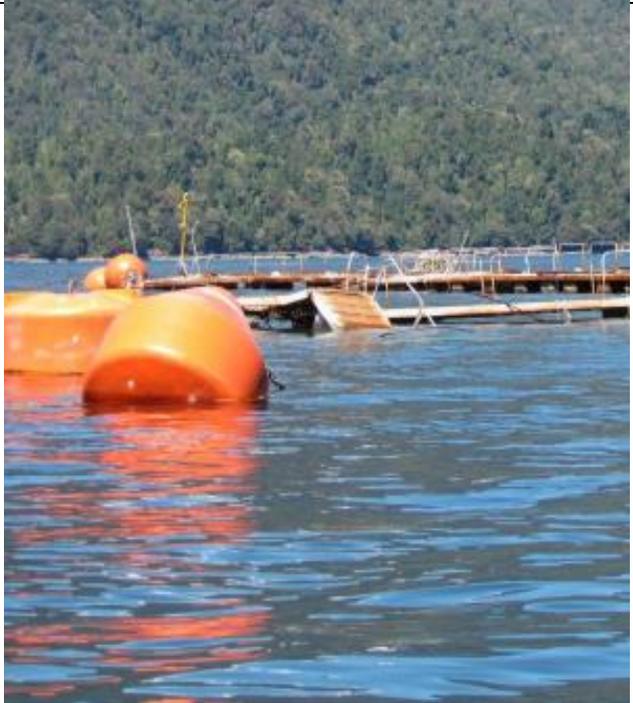
2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	Centro de cultivo no se encontraba operando al momento de la fiscalización, por lo que no existían peces en los módulos de cultivos ni personal. Modulo se encontraba sin redes y sin cerco perimetral, pudiendo constatar, sobre este último, la presencia de una gran cantidad de desechos sólidos derivados de la acuicultura (cabos, bolsas plásticas con residuos, planzas, barandas metálicas, etc), residuos líquidos (bidones de agua con aceite quemado sin tapa), todo ellos al borde del módulo de cultivo con el peligro inminente de caer a la columna de agua. Además de contar con parte de sus pasillos hundidos completamente y otros ya con evidente de inestabilidad. Esto transgrede lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante LGPA), el cual señala en su inciso 3° "la mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten", y lo indicado en Reglamento Ambiental de la Acuicultura (en adelante RAMA) en su artículo 4 a "Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos ,que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de los dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente".

¹ Fuente: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=4850436

4.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
<p>Exigencia(s): RCA N° 57/2011.</p> <p>Considerando 3.10.3. Etapa de Abandono. ... el titular está consciente de que, en caso hipotético de abandono, deberá dejar el entorno del proyecto en las mismas condiciones en las que lo recibió, ya sea en lo referente a estructuras o materiales flotantes en el mar, como materiales que puedan quedar en la orilla de playa adyacente.</p> <p>Considerando 3.10.4.3 Residuos sólidos. Los residuos sólidos que se originan en el proyecto son dispuestos adecuadamente y en condiciones que no resultan perjudiciales para el medio circundante, y su acumulación, transporte y disposición final se realizan conforme a los procedimientos establecidos por la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Análisis de la denuncia: Sernapesca señala que “Centro de cultivo no se encontraba operando al momento de la fiscalización, por lo que no existían peces en los módulos de cultivos ni personal. Modulo se encontraba sin redes y sin cerco perimetral, pudiendo constatar, sobre este último, la presencia de una gran cantidad de desechos sólidos derivados de la acuicultura (cabos, bolsas plásticas con residuos, plantas, barandas metálicas, etc), residuos líquidos (bidones de agua con aceite quemado sin tapa), todo ellos al borde del módulo de cultivo con el peligro inminente de caer a la columna de agua”</p> <p>En fotografías tomadas por funcionarios de Sernapesca, incorporadas en informe de denuncia se aprecian condiciones de riesgo de contaminación, no sólo por caída de residuos sólido y estructuras al fondo marino (Fotografía 1, 2 y 4 ver Anexo 3), sino que, además, restos de aceite en bidones sin tapa sobre los pasillos sin ninguna protección y o contención para derrames de sustancias químicas (Fotografía 3 y anexo 3)</p>

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 18-11-2020	Fotografía 2.	Fecha: 18-11-2020
Descripción del medio de prueba: Restos de cabos sobre pasillos y en contacto con agua en CES Angostura. Concesión sin actividad. Fotografía Sernapesca		Descripción del medio de prueba: Restos de tubos sobre pasillos semisumergidos en CES Angostura. Concesión sin actividad. Fotografía Sernapesca	

Registros

	
Fotografía 3. Fecha: 18-11-2020	Fotografía 4. Fecha: 18-11-2020
Descripción del medio de prueba: Bidones de aceite quemado sin tapa, ubicados sobre pasillos sin protección de caída o contención antiderrame. Fotografía Sernapesca	Descripción del medio de prueba: Estructuras de pasillos sumergidas y boyas en concesión CES Angostura. Fotografía Sernapesca.

5.- CONCLUSIONES SMA
<ul style="list-style-type: none"> En instalaciones sin operación del CES Angostura, existen residuos sólidos y aceite quemado (RESPEL), sin protección y resguardo suficiente que impidan un eventual efecto perjudicial para el medio ambiente. Incumple lo establecido en considerando 3.10.4.3 de RCA 57/2011 Se observan estructuras (pasillos) semi hundidas y algunas en malas condiciones en la concesión sin operación, la condición de abandono permite constatar que el entorno del proyecto no se aprecia en las condiciones en las cuales se recibió antes de operar. Incumple lo establecido en considerando 3.10.3

6.- ANEXOS	
1	ORD N° 05/06.01.21, del director regional de SERNAPESCA Aysén.
2	Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura de fecha 06 de septiembre 2021 CES RNA 110059. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
3	Informe Denuncia Sernapesca, CES Angostura RNA 110059